

2020

MIGRACIÓN EN LA REGIÓN AMERICANA EN TIEMPOS DE COVID-19



Por: **Branislav Ljubomir Marelic Rokov**

www.redprobono.org

CONTENIDOS

- 1. Introducción | **01**
- 2. Metodología | **03**
- 3. Resultados | **03**
 - 3.1. Cambios Normativos | **03**
 - 3.2. Casos | **04**
 - 3.3. Derecho de Acceso a la Información Pública | **05**
 - 3.4. Información Solicitada | **05**
- 4. Conclusiones | **12**

1. INTRODUCCIÓN

La realidad de la migración en América, desde hace varios años, es un asunto de importante debate dentro los Estados, y objeto de un intenso trabajo por parte de las instituciones internacionales dedicadas a la protección de los Derechos Humanos. La situación de los y las migrantes en la Región, por contextos sociales, políticos y/o económicos, es de alta vulnerabilidad, constituyendo un grupo susceptible de ser objeto de una amplia gama de violaciones a sus derechos, tanto por acción directa de agentes estatales, como por una ausencia de intervención pública en prevenir o garantizar que particulares afecten Derechos Humanos.

Si la situación de la migración en la Región ya era preocupante, con la pandemia de COVID-19 la situación se ha complejizado, profundizando aún más la vulnerabilidad en la migración, ya que los Estados han cerrado fronteras y han redestinado recursos a la salud y orden públicos, dejando aún más invisibilizadas y desatendidas a las personas migrantes, que a su vez, en la mayoría de los casos han perdido sus ingresos, carecen de redes de apoyo y no pueden retornar a sus países de origen por las barreras sanitarias decretadas.

La Red Pro Bono de las Américas, tomando en consideración la realidad migratoria en la región, en 2019 publicó el informe “Barreras legales, políticas y administrativas para la Movilidad de los migrantes en Las Américas: Patrones sistemáticos de vulneración de sus derechos humanos”, que contiene un completo análisis de la legislación, así como de las barreras administrativas y prácticas que tienen los migrantes en su derecho a la movilidad, en cada uno de los 16 países que formaron parte de este estudio.

En el mes de octubre de ese mismo año, se otorgó una audiencia temática ante la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos, donde se presentaron los hallazgos del informe que dieron cuenta de patrones violatorios de derechos en el contexto de la migración tales como: políticas migratorias abordadas desde las autoridades de seguridad; facultades excesivas de las policías fronterizas; multiplicidad de procesos de reforma legal; estatus irregular por lentitud de las autoridades y restricciones burocráticas en el país de origen. Particularmente, en este informe, se constató la existencia de normas especiales, y eventualmente discriminatorias, para personas que específicamente eran nacionales de países en situaciones de crisis, tales como Cuba, Venezuela, Haití, Honduras y Nicaragua.

Es especialmente preocupante que en el caso de Cuba, al interior del Estado existe una ausencia de estadísticas o información pública sobre cantidad de refugiados, solicitudes de asilo, y en general se carece de una cuantificación de población migrantes, regular e irregular, así como una estimación de la apatridia. En Cuba además no existen mecanismos internos que permitan controvertir jurídicamente decisiones de repatriación, expulsiones, extradiciones u otras acciones análogas.

Con la irrupción del COVID-19, y como se indicó, el goce y ejercicio de derechos para los y las migrantes se afectaron drásticamente, y es por eso que aun en un contexto de crisis mundial, los Estados fueron llamados a focalizar sus intervenciones en justamente los grupos desaventajados que padecerían de manera diferenciada los efectos negativos de la pandemia.

En ese contexto, y de manera muy temprana, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en marzo de 2020, incluyendo a su Relatoría Especial para los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, recordó

que los Estados deben proteger integralmente los Derechos Humanos de todos y todas en las acciones que emprendan para enfrentar la Pandemia, advirtiendo que la salud de las personas migrantes también debe ser incluida en los planes que los Estados implementen para prevenir contagios y acceder a las prestaciones en salud. La Comisión, en un comunicado posterior, se refirió a la situación de las personas migrantes venezolanas, que incluso dentro de la vulnerabilidad evidenciada en la población migrante en general, estaban siendo aún más afectados por las medidas de los Estados, por cierres específicos de fronteras con Venezuela, aumento de controles y disminución de los servicios migratorios para atender solicitudes y procesar documentación.

El rápido desarrollo de la crisis sanitaria en el mundo, y el aumento de la vulnerabilidad de una gran cantidad de grupos de especial protección, motivó la adopción de sucesivas y más específicas recomendaciones desde órganos internacionales. Para nuestra región es clave la resolución 1/2020 "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas" de la Comisión Interamericana de 10 de abril de 2020, que, entre otros temas, abordó expresamente la situación de la migración, como el aumento de la xenofobia, controles migratorios con riesgos de contagio y la necesidad de establecer mecanismos de repatriación ante los cierres repentinos de los traslados internacionales.

A pesar de los llamados internacionales realizados por los órganos de protección de Derechos Humanos, y las recomendaciones adoptadas por los mismos, la situación de los y las migrantes -así como de pueblos indígenas, personas con discapacidad o adultos mayores entre otros- ha sufrido una marcada afectación. Para establecer en particular las brechas de protección existentes en la Región, la Red Pro Bono de las Américas a través de sus miembros, realizó la presente investigación.

2. METODOLOGÍA

El objetivo de esta investigación es “obtener una radiografía rápida de los cambios normativos y jurisprudenciales que se han producido en materia migratoria, a propósito del Covid-19”.

Para el cumplimiento del objetivo se crearon dos estrategias comunes a todos los países:

En una primera línea se creó un cuestionario y una ficha de casos para pesquisar si han existido cambios normativos o reactivación de iniciativas de reformas producto de la pandemia, con un efecto sobre la situación de las personas migrantes; así como la existencia de casos de relevancia pública que hayan afectado a migrantes. Ambos instrumentos, fueron enviados con instrucciones para obtener información comparable, solicitando especialmente que se abordara la situación de las personas nacionales de Cuba, Venezuela, Haití y Honduras, por existir antecedentes de mayores barreras para ellas.

En una segunda línea, se solicitó al miembro de la red que junto con completar el cuestionario y ficha de casos, ingresara una solicitud de acceso a la información pública en conformidad con su derecho nacional, solicitando datos oficiales sobre aspectos migratorios antes de la pandemia, para la construcción de un punto de comparación, y después del inicio de la emergencia, para identificar los cambios ocurridos.

Todos los instrumentos en las dos líneas de la estrategia, se acompañan en anexos.

El estudio se llevó a cabo en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, Rep. Dominicana, Uruguay y Venezuela.

La información acá presentada fue analizada durante el mes de diciembre de 2020 a enero de 2021.

3. RESULTADOS

Se presentan los principales hallazgos de los instrumentos, en 4 secciones, 2 por cada objetivo de investigación. La primera sección se referirá a los cambios normativos que se reportaron en los países en el contexto de Pandemia; la segunda sección tratará sobre casos contenciosos identificados por las instituciones participantes relacionadas con migración y situaciones producidas por la crisis sanitaria; la tercera sección se referirá al ejercicio del derecho de acceso a la información pública por cada iniciativa, indicando como la Pandemia los afecta; por último, la cuarta sección expondrá los datos relevantes sobre migración obtenidos mediante las solicitudes de acceso a la información pública que se analizan formalmente en la sección tercera.

3.1 CAMBIOS NORMATIVOS

Ante las consultas sobre los diferentes cambios normativos que la Pandemia ha ocasionado en los países en relación a materias migratorias en general, 13 países¹ respondieron las solicitudes realizadas con las siguientes conclusiones generales.

- 11 de los 13 países tuvo cambios normativos migratorios de algún tipo a propósito de la pandemia. En 2 países (Venezuela y México) no se reportaron cambios, lo que es concordante con las declaraciones públicas de sus



¹ Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, México, Perú, República Dominicana y Venezuela.

respectivos jefes de Estado. Se tiene certeza de los reportes, que todas los cambios normativos en esta materia y en esta fecha fueron fundados expresamente en la situación de crisis sanitaria.

- Los países donde se reportan cambios en sus normativas (11), indican entre 2 reformas (Chile) hasta 19 (Colombia), siendo el promedio de las mismas 6,75 normas modificadas, con una mediana de 5 normas.

- La normativa indicada como modificada en ninguno de los 11 países tuvo rango legal, basándose las modificaciones normas de rango administrativos.

- Existieron iniciativas de reforma legal, que no se han traducido en leyes a la fecha del reporte, en solamente Ecuador (1 proyecto), Perú (4 proyectos) y República Dominicana (1 proyecto).

- En cuanto al contenido relevante de las modificaciones reglamentarias, los temas recurrentes son restricciones de ingresos al país, protocolos sanitarios de ingreso, modificación a los plazos y trámites migratorios, concordantes con las mayores prevenciones para el contagio de COVID-19.

- Encuanto a la situación particular de las personas de nacionalidad venezolana, se reportaron dos modificaciones con impacto directo sobre ellos: Bolivia facilitó la identificación de nacionales venezolanos aceptando documentación vencida o fotocopiada; Colombia otorgó permisos especiales, Ecuador otorgó una amnistía migratoria; Perú y República Dominicana simplificaron sus procesos migratorios para la comunidad venezolana.

- En relación a la situación de las personas de nacionalidad haitiana, solamente se reporta que

Brasil adoptó medidas especiales, traducidas en visados temporales y permisos de residencia humanitarios.

No existe reporte sobre medidas especialmente adoptadas para los nacionales de Cuba y Honduras.

3.2 CASOS

Encuanto a los casos, se solicitó a cada institución participante que reportara los principales casos, en contexto de Pandemia, relacionado con materias migratorias. Sin perjuicio de que la intención de la pregunta tiene relación con casos contenciosos, algunos informes también cubrieron situaciones no contenciosas, obtenida de medios de comunicación. Así, para este tema se consideran 13 informes de países²,

- De los reportes analizados, 8 países no reportaron casos conocidos (Brasil, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, México, República Dominicana, Venezuela); 2 países reportaron casos relevantes pero que no se enmarcaron en el espacio temporal correspondiente a la Pandemia (Chile y Perú) y los 3 países restantes informaron al menos un caso correspondiente a este estudio (Argentina, Bolivia y Colombia).

- Argentina reportó 2 casos pertinentes, ambos en tramitación sin una decisión definitiva: el primero trata del derecho de acceso a la seguridad social, evidenciando las dificultades que cuentan los migrantes para gozar de prestaciones sociales al no tener documentación migratoria correspondiente; el segundo trata sobre la reunificación familiar en contexto de cierre de fronteras, alegándose que la imposibilidad de cruzar fronteras afecta desproporcionadamente a las personas más vulnerables, en especial más



² Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, México, Perú, República Dominicana y Venezuela.⁷ Aquella en la que una persona reside por un tiempo determinado sin que legalmente cambie su dirección permanente.

mujeres migrantes.

- Bolivia reportó 2 casos pertinentes: el primero trata sobre la detención de personas extranjeras indocumentadas, en su mayoría de nacionalidad haitiana y venezolana, en donde se le concedió la oportunidad a 39 de regularizar su situación migratoria; el segundo trata sobre un incidente del ámbito penal sobre la presunta agresión de personas de nacionalidad venezolana a policías en el contexto de la ejecución de la cuarentena.

- Colombia reportó 3 casos pertinente, sobre la expulsión de personas de nacionalidad venezolana en contexto de Pandemia, por la imputación de delito, no siendo una expulsión del orden penal sino administrativo por no tener documentación. Colombia reporta otros dos casos que si bien tienen relación con migrantes en el período de tiempo de la Pandemia, se refieren a circunstancias no relacionadas con las medidas para enfrentar el COVID, ya que tratan de expulsiones por razones de inteligencia militar y por desórdenes públicos.

Guatemala, si bien no reporta casos contenciosos, si señala en general la situación de caravanas de migrantes que desean entrar a México y que se encuentran en una situación precaria; señala también las medidas que la autoridad sanitaria nacional ha implementado para que nacionales guatemaltecos retornados puedan realizar cuarentenas en locales habilitados por el Estado. Se señala que existiría una situación generalizada en el país en cuanto a las posibilidades de acceder al asilo para extranjeros, producto de la Pandemia.

3.3 DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre la solicitud de información pública

relacionada con migración, se analizaron 15 países³.

De los 15 países que reportaron, 4 países no pudieron ingresar las solicitudes de información por diferentes motivos: Bolivia, Ecuador y Venezuela al no tener forma de ingresar una solicitud por medios electrónicos al estar los edificios públicos cerrados por la Pandemia y; Cuba al no existir garantías para presentar solicitudes sin arriesgar investigaciones penales u hostigamiento.

A pesar de lo anterior, todos los países tienen alguna forma normada de solicitar información pública, ya sea en un extremo como a través de una ley integral como Chile o mecanismos residuales como el Derecho de Petición Constitucional como Bolivia o Cuba.

De los 11 países que se ingresaron solicitudes, 8 países respondieron formalmente las solicitudes (independiente de su contenido) dentro de los plazos legales establecidos; Panamá no respondió y; Argentina y Chile ante dos solicitudes realizadas, se respondió una y la otra ha quedado sin respuesta.

Todas las instituciones participantes declararon haber solicitado la información de la misma forma que fue propuesta por la coordinación de la red.

Como percepción general informada por los reportes, la crisis sanitaria impactó en la celeridad de las respuestas a las solicitudes.

3.4 INFORMACIÓN SOLICITADA

Las siguientes tablas resumen los datos reportados de los países, sin embargo, de



³ Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

los 11 países con respuesta, solo 9 países se incluyen en las tablas por tener información más completa y comparable. Se reitera que la información se refiere a datos anteriores a la Pandemia entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por lo que son la base de comparación para futuros monitoreos.

Asimismo, existe información que no se aportó por lo que se deja el espacio en blanco. Por

su parte, las instituciones públicas de Brasil y Chile reenviaron las solicitudes a sitios de transparencia activa disponibles, por lo que los datos se extrajeron de allí sin intermediación de las instituciones pro bono participantes.

Se deja presente que los datos a relevar se refieren a nacionalidades americanas, no tomando en cuenta otras, como europeas o africanas.

TABLA 1 - CIFRAS GENERALES

	Expulsiones	Gasto en Expulsiones en moneda local		Solicitudes Visados o Permisos Temporales	Aprobación Visados o Permisos Temporales	Solicitudes de Refugio	Refugio Aprobadas	Refugio Rechazadas
		Gastado	Presupuesto					
Argentina						3184	431	598
Brasil						27891	21541	5078
Chile	2231				328115	780	30	561
Colombia	1619		\$126641817	91362	67766			
Costa Rica	11	\$226553072	\$220500000			39404	1301	4881
Guatemala	2121	Sin presupuesto para estos gastos			7470	494	77	

Paraguay	166	Sin monto*	\$36658982				
Perú	290	\$1904369	\$1794488		259838	701	267
R. Dominicana	82408				145	1	3

TABLA 2 - EXPULSIONES POR NACIONALIDAD (PRINCIPALES)

	Boliviana	Colombiana	Peruana	Dominicana	Venezolana	Cubana	Total Expulsiones
Argentina	1145	364	247	226	112	74	2232
Brasil							
Chile							
Colombia	Colombia no informa detalle, solo indica que han sido expulsados nacionales de: Venezuela, Cuba, Haití, República Dominicana, Ecuador, México, España, Nepal, Ghana, India y China.						
Costa Rica		1	8 nacionales de Nicaragua, 1 de El Salvador, 1 de Guatemala				11
Guatemala	1	19	1	5	14	0	2121 ⁵
Paraguay	1	18	3	0	3	2	166 ⁶
Perú	2	30		3	117	0	290 ⁷
R. Dominicana	0	12	3		33	18	82408 ⁸



⁴ No se contempla un presupuesto previo para las expulsiones, por lo que cualquier gestión al respecto es un gasto adicional al presupuesto del servicio.

⁵ Las expulsiones para nacionales de El Salvador, Nicaragua y Honduras ascienden a ³⁰⁷, ⁹⁴ y ⁸²¹ respectivamente, siendo particularmente alto por la cercanía de aquellos países.

⁶ Las expulsiones de nacionales de Argentina y Brasil ascienden a ¹³ y ¹⁰⁷ respectivamente, siendo particularmente alto por la cercanía de aquellos países.

⁷ Las expulsiones de nacionales de México ascienden a ³⁷, lo que es particularmente alto considerando la separación entre ambos países.

⁸ Las expulsiones de nacionales de Haití ascienden a ⁸²²⁶⁹, lo que es más del 99% de las expulsiones totales, lo que se explica por su proximidad.

TABLA 3 - RECURRENCIA DE CAUSALES DE EXPULSIÓN

	Delitos Comunes	Infracciones Migratorias	Otros Delitos	Potestad Discrecional	Total
Argentina					
Brasil					
Chile	1320	5332	50		6702
Colombia	26	116	26	1451	1619
Costa Rica	11				11
Guatemala	No se dan cifras, solo se señala que la expulsión procederá por orden judicial o por ingreso en pasos no habilitados				
Paraguay	101	65			166
Perú	168	107	15		290
R. Dominicana					

TABLA 4 - VISAS O PERMISOS SOLICITADOS POR NACIONALIDAD

Argentina	No se obtuvieron datos desagregados en las solicitudes
Brasil	
Chile	
Colombia	
Costa Rica	
Guatemala	
Paraguay	
Perú	
R. Dominicana	

TABLA 5 – VISAS O PERMISOS APROBADOS POR NACIONALIDAD (PRINCIPALES)

	Venezuela	Haití	Colombia	Perú	Bolivia	Cuba	R. Dominicana	Total Solicitudes
Argentina								
Brasil								
Chile	159540	37248	31899	31349	29105	3592	4196	328115
Colombia								
Costa Rica	1	19	2729	0	0	9	737	9149 ⁹
Guatemala								
Paraguay								
Perú								
R. Dominicana								

TABLA 6 – SOLICITUDES DE REFUGIO POR NACIONALIDAD (PRINCIPALES)

	Venezuela	Dominicana	Haitiana	Cubana	Colombiana	Bolivia	Total Solicitudes
Argentina	2157	196	86	188	65	56	3184
Brasil	25801	10	271	277	14	0	27891
Chile	226	8	0	272	252	1	780
Colombia							
Costa Rica	2626	67	92	1856	1137	1	39404 ¹⁰
Guatemala	40	0	0	41	0	0	494 ¹¹
Paraguay							
Perú	258636	9	6	595	465	6	259838 ¹²
R. Dominicana	106		14	12	3	0	145



⁹ Otorgamiento para nacionales de Nicaragua asciende a ⁵³¹⁸, siendo particularmente alto por la cercanía de ambos países

¹⁰ Solicitudes para nacionales de Nicaragua asciende a ³¹⁶²⁴, siendo particularmente alto por la cercanía de ambos países

¹¹ Las solicitudes de refugio para nacionales de El Salvador, Nicaragua y Honduras ascienden a ¹¹⁷, ¹⁵⁴ y ¹²⁹ respectivamente, siendo particularmente alto por la cercanía de aquellos países.

¹² Las solicitudes de refugio para nacionales de Ecuador ascienden a ³¹, siendo levemente alto por la cercanía de los países.

TABLA 7 - APROBACIONES DE REFUGIO POR NACIONALIDAD

	Venezuela	Dominicana	Haitiana	Cubana	Colombiana	Bolivia	Total Solicitudes
Argentina	294	0	6	5	11	0	431
Brasil	20907	0	0	39	1	1	21541
Chile	5	0	0	1	15	0	30
Colombia							
Costa Rica	172	0	0	5	8	0	1301 ¹³
Guatemala	14	0	0	0	0	0	77 ¹⁴
Paraguay							
Perú	578	1	9	79	10	0	701
R. Dominicana	1						1

TABLA 8 - RECHAZOS DE REFUGIO POR NACIONALIDAD (PRINCIPALES RECHAZOS)

	Colombia	Cuba	Dominicana	Venezuela	Haití	Total Rechazos
Argentina						
Brasil						
Chile	191	318	13	29		561
Colombia						
Costa Rica	105	26	2	287	10	4881 ¹⁵
Guatemala	No hubo solicitudes rechazadas					
Paraguay						
Perú	1	60	1	174	7	267
R. Dominicana		1		2		3



¹³ Las aprobaciones de refugio para nacionales de Nicaragua ascienden a ⁹⁹⁴, siendo particularmente alto por la cercanía de ambos países.

¹⁴ Las aprobaciones de refugio para nacionales de El Salvador, Nicaragua y Honduras ascienden a ²⁶, ²⁷ y ⁷ respectivamente, siendo particularmente alto por la cercanía de aquellos países.

¹⁵ Las denegaciones de refugio para nacionales de Nicaragua ascienden a ²⁹⁵⁷, siendo particularmente alto por la cercanía de ambos países.

TABLA 9 - CAUSALES RECHAZO REFUGIO							
Argentina							
Brasil							
Chile	"No se enmarca en la condición de refugiado" es la causal única						
Colombia							
Costa Rica							
Guatemala	No hubo solicitudes rechazadas						
Paraguay							
Perú							
R. Dominicana	"No se enmarca en la condición de refugiado" es la causal única						

4. CONCLUSIONES

De acuerdo a los datos anteriormente presentados, se pueden obtener las siguientes conclusiones:

En relación a los cambios normativos: Los Estados de la Región han optado por regulaciones administrativas de emergencia, en contraposición con alternativas vía reforma legal, lo que es lógico en un contexto de crisis sanitaria.

Por otra parte, las medidas impuestas son similares en cada país, existiendo parcialmente una atención a nacionales de países en una particular situación de vulnerabilidad como las personas provenientes de Venezuela, Cuba o Haití.

No existe evidencia, de acuerdo a lo reportado, de expedición de normativa con un contenido de discriminación arbitraria, estando sustentadas los cambios en situaciones objetivas sanitarias. En relación a los casos: Existe poca información en los países, de acuerdo a los reportes, sobre casos contenciosos que especialmente afecten migrantes en el período de crisis sanitaria, ya sea por la dificultad de acceso a dichas fuentes en Pandemia o porque en general, son procedimientos que se tramitan en instancias administrativas reservadas.

Se debe destacar que en Argentina existe un caso sobre la (des)proporcionalidad del cierre de fronteras en contexto de crisis afectando la reunificación familiar, esta forma de observar las restricciones sanitarias debería ser adoptada por otras instancias revisores, no simplemente analizando factores de discriminación directa o indirecta.

En relación con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública: Constituye un desafío de la Región el establecimiento de un marco robusto de acceso a la información

pública, por lo que la Pandemia no es la causa principal de la falta de mecanismos, sino que ésta tan solo vino agravar problemas anteriores, tal es el acceso a solicitudes por medios tecnológicos y no mediante escritos ingresados físicamente en cada repartición solicitada. Con todo, los Estados que contaban con anterioridad con leyes integrales y accesibilidad para la solicitud de información se vieron impactados de menor forma que otros Estados con menor desarrollo al respecto, siendo más probable que los primeros pudieran aportar la información requerida en plazo legal.

En cuanto a las estadísticas de migración y refugio: Es un dato en si mismo la falta de información disponible en los Estados en esta materia, siendo extremadamente preocupante la disparidad de formas con la que se llevan los datos en torno a la migración en materias tan sensibles como las expulsiones o incluso en presupuesto asignado. Probablemente si se solicitan los mismos datos para el año 2020 sean aún más escasos, considerando la crisis que muchos Estados padecieron producto de las cuarentenas extendidas.

Con todo, con la información disponible para el año 2019, se evidencia que cada país, agrupado en subregiones, tiene particulares flujos migratorios, siendo por ejemplo la migración en Guatemala o Costa Rica altamente focalizada en países vecinos, como El Salvador, Honduras o Nicaragua; mientras que los nacionales de aquellos países casi no realizan trámites migratorios en los países del Cono Sur, donde la dinámica es diferente, como en Paraguay donde las nacionalidades predominantes son la argentina y brasileña, inexistentes en países al norte.

A pesar de que la migración tiene patrones subregionales, existen personas de nacionalidades que transversalmente se

relacionan con las autoridades migratorias uniformemente, tales como los nacionales de Venezuela, Cuba, República Dominicana, Haití y Colombia, principales usuarios de refugios y nacionalidades vinculadas a visados y expulsiones.

En relación a las causales de expulsión, éstas se informaron de manera general no siendo posible realizar distinciones más precisas diferentes a que si fueron a raíz de decisiones judiciales o administrativas, lo que en términos de la actuación del Estado son las únicas dos formas que los Estados ordinariamente ejerce su facultad de expulsar nacionales de países extranjeros.

En relación a los otros datos, tales como el de rechazo del refugio, así como presupuesto público pertinente, no existen suficientes datos para realizar afirmaciones o descripciones conclusivas, no pudiendo establecer comparación entre países, sino que solamente, y eventualmente, comparaciones del mismo país en dos períodos de tiempo diferentes.

Se debe destacar que parte de la información solicitada para dos países, Brasil y Chile, se obtuvo desde sitios web que se encuentran permanentemente disponible como una manifestación de la transparencia activa de los Estados, y no necesariamente información que se publica a requerimiento de parte, como es la transparencia pasiva.



2020

www.redprobono.org